

MANUAL DE FERIAS VECINALES EN BNUP 2025

Las ferias vecinales son un formato de actividad comercial y comunitaria en el espacio público destinadas al fomento económico y a la oferta de servicios sociales dentro de barrios residenciales, a través de la articulación entre la municipalidad y los/as vecinos/as. Se espera que la feria funcione en el barrio, y sea conformada íntegramente por vecinos de este (acreditado por el RSH).

1.- CRITERIOS PROCESO FERIAS VECINALES 2025

En este apartado son presentados los criterios de funcionamiento de ferias. Considerando aquellos elementos que conforman el trámite de la solicitud, y, posteriormente, aquellos elementos que forman parte del proceso de aprobación del permiso, los cuales deben ser cumplidos por cada organización y tienen carácter de obligatorio.

COMPONENTES	DETALLE
Documentación postulación Feria Barrial	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario N°1: “Ferias vecinales 2025” 2. La documentación de la organización. 3. Certificado de Personalidad Jurídica con Directorio vigente entregado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, salvo Juntas de Vecinos. 4. Carta de toma de conocimientos de la Junta Vecinal del sector donde solicita la feria. En caso de no cumplirse este requisito, podrá ser rechazada la solicitud por incumplimiento. 5. Formulario N°2: “Nómina de expositores participantes” <p>Documentos de acreditación para cada participante, estos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Fotocopia de Cédulas de Identidad firmada (obligatorio); b. Cartola de Registro Social de Hogares de cada participante (obligatorio); c. Rotulado y resolución sanitaria para aquellos productos de origen natural, considerados en rubros cosméticos, alimentarios y similares, en los que se haga clara referencia a la resolución sanitaria que autoriza su producción. d. Cualquier producto cosmético, requiere de una autorización sanitaria. La reglamentación referente a estos productos está contenida en el D.S.239/02 (Reglamento del sistema nacional de control de cosméticos del MINSAL). Estos serán de uso externo, diario y permanente, se aplicarán en pieles sanas y no podrán ser usados en forma terapéutica. <ol style="list-style-type: none"> 6. Las postulaciones se realizan exclusivamente por correo comercioenviapublica@munistgo.cl, y para casos excepcionales en la Oficina de partes de Departamento de Actividades Comerciales en BNUP (Santo Domingo N° 789, piso 1) de lunes a jueves entre 10hrs y 12hrs, todos los documentos tienen carácter de obligatorios, la ausencia de alguno de ellos implica que la solicitud no podrá ser tramitada.
Ubicaciones y Cantidad de Posturas	La Solicitud de ubicación presentada por la organización será analizada por la Unidad de factibilidad. La factibilidad de una ubicación es el resultado del análisis de elementos distintos que componen la estructura urbana, tales como, mobiliario, áreas verdes, comercio establecido, servicios de seguridad y aseo en la ubicación, y otros elementos relevantes que tengan relación directa con las distintas visiones, intereses y necesidades de los usuarios, instituciones y otros actores relevantes.
Mobiliario	Se establecerá un proceso de evaluación del mobiliario a utilizar, donde las organizaciones, deno utilizar mesas y paraguas como está establecido por el Municipio, deberán presentar una propuesta de mobiliario junto con su postulación de ingreso, quedando sujeto a aprobación por parte del Departamento de Actividades Comerciales en BNUP.
Instalación	Las organizaciones no podrán exceder cinco días de uso continuo del espacio, se instalarán en el horario establecido como hora de inicio en el formulario de solicitud, y no podrán exceder su presencia del horario de término, comprendiendo un máximo de 10 horas continuas desde las 9:00 horas hasta las 20:00 horas. No se permite mantener estructuras posterior al funcionamiento de la feria en el espacio público, debido que esto afecta los otros usos que se hagan del BNUP.
Fiscalización	Todas las ferias serán fiscalizadas por igual. Los elementos fiscalizables se establecen en el título N° 4 del presente documento. Los y las expositoras deberán estar presentes durante el horario de funcionamiento de la feria. En caso de no cumplirse este requisito, se podría cursar el denuncia correspondiente.

2.- UBICACIONES DISPONIBLES FERIAS VECINALES 2025

Para solicitar las ubicaciones de este tipo de feria, los solicitantes deben habitar o ser vecinos del barrio correspondiente al territorio en el que se busca realizar dicha actividad. Todos los solicitantes deberán ser vecinos del barrio, esto se acreditará mediante el Registro Social de Hogares, comprobando que el 100% cumpla con este requisito, en función de lo establecido en el Observatorio Santiago, como dispone el plano adjunto en el Anexo 1. Conforme al memorándum N°51/2025 de la dirección de Fiscalización que ratifica la división territorial de los barrios de la comuna.

3.- CRITERIOS IMPLEMENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE FERIAS EN BNUP 2025

- Los y las participantes de las ferias deben cumplir con los giros autorizados por decreto excluyendo aquellos que mantienen venta de alimentos preparados in situ.
- El mobiliario debe ser acorde al territorio donde se emplaza la feria y respetar lo autorizado por la Municipalidad de Santiago.
- La feria se debe instalar respetando la superficie autorizada por la Municipalidad de Santiago en el respectivo decreto.
- Las estructuras deben instalarse de acuerdo con el plano autorizado, dejando espacio entre los puestos.
- Se debe priorizar el no uso de electricidad en los espacios públicos. En caso de requerirlo, se deberá solicitar respetando lo estipulado en el Anexo 2 sobre instalaciones eléctricas en BNUP.
- No se deben obstruir paletas publicitarias ni mobiliario público.
- Se debe procurar darle visibilidad al comercio establecido.
- La feria debe estar ordenada y limpia para no generar impacto visual negativo en el entorno.
- Transitoriedad de la actividad (sobre 2 solicitudes bimensuales en una misma ubicación, deja de ser una actividad transitoria y por ende, deberá ser reevaluada la actividad según los criterios técnicos de unidad de factibilidad)
- La relación entre comerciantes, transeúntes y fiscalizadores debe ser armónica, no provocando riñas o peleas.

4.- PROCESO DE EJECUCIÓN

1. **Solicitud** (15 días hábiles): Se presentan a la municipalidad los antecedentes requeridos.
2. **Evaluación Administrativa** (5 días hábiles): Se realizan dos evaluaciones:

Chequeo Administrativo:

- Comportamiento de la organización en la implementación de ferias anteriores.
- Vigencia de Cédulas de Identidad.
- Domicilio (Registro Social de Hogares).
- Giros. Se supervisa el producto declarado.

Factibilidad Técnica:

- Se evalúa el mobiliario propuesto por la organización y se presentarán observaciones cuando corresponda.
- Se realiza factibilidad en terreno de la ubicación solicitada.
- Se emite informe de factibilidad de la instalación.

A partir de esta evaluación, se autorizarán aquellas que cumplan con lo establecido según los criterios administrativos y la factibilidad técnica.

3. **Decreto** (5 días hábiles): Se realiza elaboración y envío de decreto que aprueba la utilización del BNUP para llevar a cabo la actividad comercial, en fechas especificadas.
4. **Instalación** (1 día hábil): Inicio de la ejecución de la feria de acuerdo con lo estipulado en el decreto y en la Ordenanza 59. La instalación se debe llevar a cabo según plano entregado a la organización.

- 5. Fiscalización:** Durante la ejecución de la feria se fiscaliza el cumplimiento del decreto. Para el desarrollo de esta etapa, el Departamento de Actividades Comerciales en BNUP envía a los equipos fiscalizadores los siguientes antecedentes: Decretos, que incluyen el listado de los y las comerciantes con sus respectivos giros, y planocon las ubicaciones autorizadas. A partir de las fiscalizaciones, cuando corresponda, se realizará el registro de las faltas identificadas, lo que será considerado en la evaluación de próximas solicitudes.

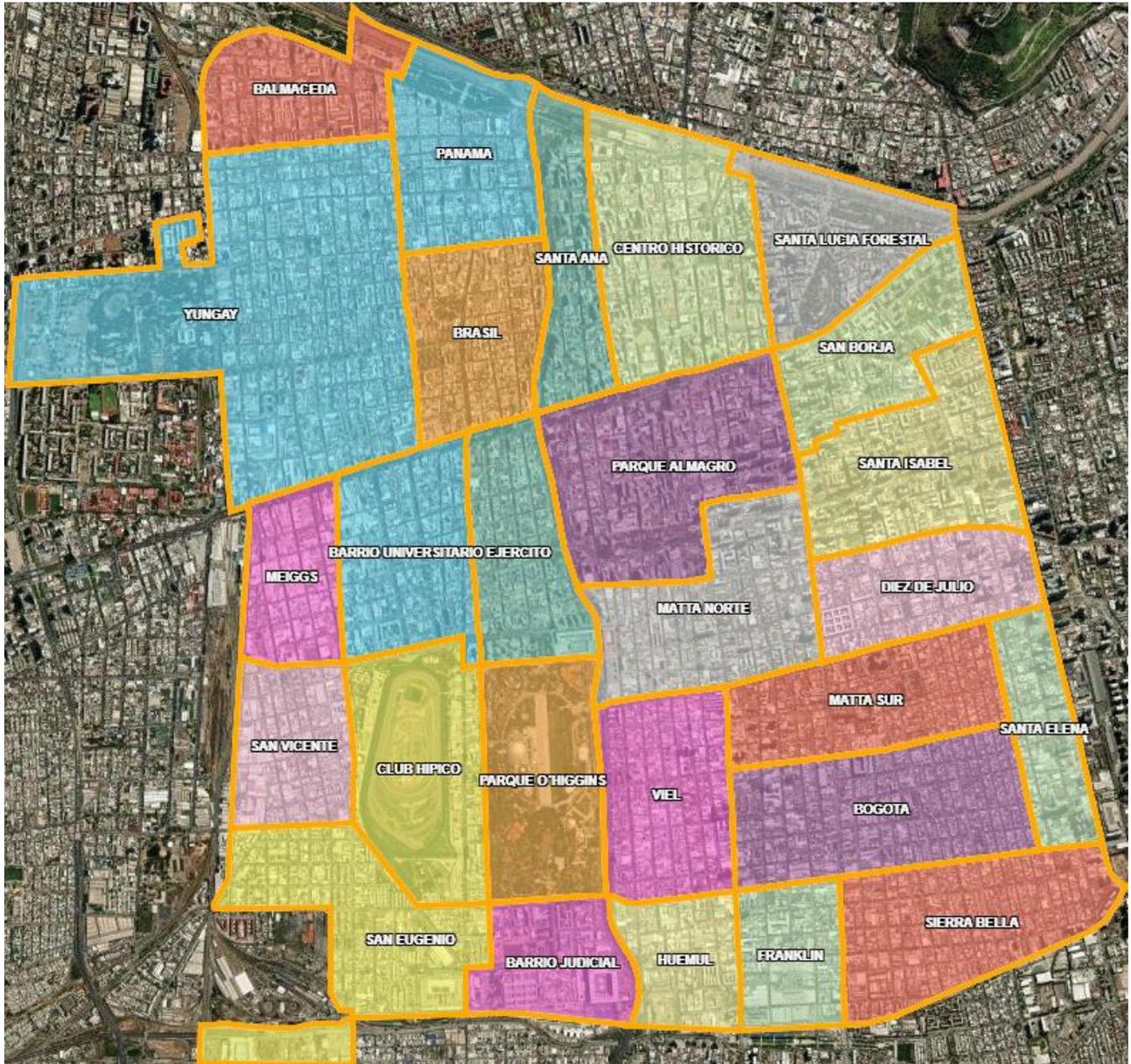
Las acciones inspectivas son:

1. Chequeo del cumplimiento de los elementos establecidos en decreto:
 - Ubicación.
 - Número de expositores.
 - Metros de ocupación.
 - Tipo de estructura utilizada en el emplazamiento de la feria e uniformidad.
 - Giros.
 - Periodos de instalación

2. No obstrucción de las paletas publicitarias y comercio establecido.

Para finalizar, se reitera a las organizaciones que los canales oficiales del Departamento de Actividades Comerciales en el BNUP están abiertos para resolver cualquier duda o inquietud. Siempre atentos y dispuestos a colaborar con las organizaciones para contribuir al buen uso del espacio público.

ANEXO 1: DISTRIBUCIÓN BARRIAL DE LA COMUNA DE SANTIAGO



ANEXO 2: INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BNUP

Si vuestra Feria contempla una instalación eléctrica para fines relacionados a la iluminación o conexión de dispositivos de bajo consumo (máquinas de pago, celulares y baterías de bajo voltaje) deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- 1.- Todo uso de energía eléctrica debe ser autorizado mediante decreto alcaldicio.
- 2.- Toda solicitud que contemple una instalación eléctrica deberá presentar su respectivo.

Certificado TE1: El Certificado TE1 es un documento oficial emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) en Chile. Este certificado acredita que una instalación eléctrica cumple con las normativas y estándares de seguridad establecidos por la ley.

Es obligatorio para todas las instalaciones eléctricas realizadas en el país y constituye un requisito indispensable para obtener la conexión a la red eléctrica. La gestión de este certificado debe ser realizada por un electricista autorizado por la SEC.

3.- En el caso de que se autorice vía decreto el uso del suministro eléctrico deberá cumplir con la normativa entregada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) a través de los pliegos técnicos normativo RIC N° 5, 6, 7 y el 11 de "Instalaciones Especiales", en específico en el capítulo 17 "Instalaciones eléctricas para Carnavales, Circos, Ferias y eventos masivos" en las que se destacan las siguientes exigencias:

- a) Todo circuito que funcione con energía eléctrica
- b) Todos los circuitos de iluminación que se instalen en ferias, eventos masivos y similares deberá contar con protectores diferenciales. Este deberá ser un protector diferencial de cabecera con una sensibilidad máxima de 30 mA.
- c) Las instalaciones eléctricas de estos recintos deberán ser puestas a tierra de acuerdo a las exigencias de los pliegos técnicos normativos RIC N°05 y 06 del reglamento.¹
- d) Las conexiones eléctricas para todos los equipos deberán hacerse a través de enchufes tipo toma industrial, con la capacidad de transporte de corriente adecuada
- e) En cuanto a las condiciones del montaje, las ferias podrán alimentarse desde tableros existentes de la instalación base, siempre y cuando en dichos tableros exista capacidad, tanto de potencia disponible como de espacio, y que al momento de conectar estos consumos provisionales a dichos tableros no se altere su funcionalidad ni condiciones de seguridad.
- f) Todo tablero utilizado en instalaciones para Ferias deberá construirse en cajas metálicas resistentes y a prueba de lluvia, sin perjuicio de aquello, podrán utilizarse otros materiales que cumplan con las condiciones de resistencia y estanqueidad.
- g) Todos los circuitos o equipos de instalación deberán protegerse mediante protectores diferenciales y el sistema de neutralización. Además, deberá estar conectada a una puesta a tierra de protección de resistencia medida, cuyo valor no sea superior a 20 Ohm².
- h) Todos los circuitos finales para iluminación, enchufes de hasta 32 A y equipos portátiles conectados por medio de cable o cordón flexible con una capacidad de transporte de corriente de 32 A o menos, serán protegidos adicionalmente por protectores diferenciales tipo A o tipo B con una corriente nominal no superior a 30 mA³ dependiendo de la componente de corriente continua del circuito.

¹ Toda instalación de consumo de electricidad a la que se le aplique este pliego, excepto donde se indique expresamente lo contrario, tiene que disponer de un sistema de puesta a tierra de acuerdo a lo establecido en el Pliego Técnico Normativo RIC N°06, para evitar que las personas en contacto con la misma, tanto en el interior como en el exterior, queden sometidas a tensiones de paso, de contacto o transferidas, que superen los umbrales que soporta el ser humano. (RIC N°05 "MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA TENSIONES PELIGROSAS Y DESCARGAS ELÉCTRICAS.")

² El Ohmio (Ohm), es una unidad de medida que se utiliza para cuantificar la resistencia eléctrica en un circuito.

³ El miliamperio (mA), es una subunidad del amperio, que representa una milésima parte de un amperio (1 mA = 0,001 A).

- i) En lugares utilizados para animales, se deberá conectar todas las partes conductoras al sistema de tierra de protección de la instalación.
- j) Todas las instalaciones (exceptuando tendidos subterráneos), deberán canalizarse a la vista, utilizando alguno de los sistemas prescritos en la sección 7 del Pliego Técnico Normativo Ric N°04 del reglamento⁴.
- k) Está prohibida la instalación de conductores directamente sobre el nivel de suelo; solo se podrán instalar cuando ellos estén canalizados mediante algún sistema de pasacables o similar apropiado para el lugar de la instalación.
- l) Todas las luminarias y guirnaldas luminosas deberán estar firmemente sujetadas a la estructura o soporte destinado a llevarlas. Su peso no debe ser soportado por el cable de alimentación, salvo aquellos que hayan sido construidos bajo este propósito.
- m) Las Luminarias y Guirnaldas luminosas decorativas montadas a menos de 2.5m (al alcance de la mano) sobre el nivel del suelo, o de otra manera accesible a un contacto accidenta, se deberán fijar firmemente y estar protegidas para evitar el riesgo de lesiones a las personas o a la ignición de materiales.
- n) Las Luminarias y los focos deberán estar fijados y protegidos de tal modo que una concentración de calor no sea suficiente para ocasionar la ignición de cualquier material, en ningún caso se utilizará lámparas sin luminarias.

4.- En el caso de que vuestra solicitud contemple el uso de generadores, será de exclusiva responsabilidad del solicitante cumplir con las medidas de protección, uso y mantenimiento de estos, esperando que la potencia eléctrica de los mismos deberá ser concordante con el consumo proyectado para la feria o evento. Estos en cualquier caso, deberán estar protegidos para evitar peligros y lesiones de cualquier tipo a las personas; a través del contacto accidental con las superficies calientes y las partes peligrosas.

Por último, deberán priorizarse los dispositivos generadores insonoros con tal de cumplir con lo señalado en el artículo 4 y 5⁵ de la ordenanza 116 sobre ruidos y sonidos molestos para la comuna de Santiago.

Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores fijados por el D.S N° 38 de fecha 11 de Noviembre de 2011 y que se exponen en la siguiente tabla:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en Db (A)		
ZONA	De 7 a 21 hrs.	De 21 a 7 hrs.
ZONA I	55 dB	45 dB
ZONA II	60 dB	45 dB
ZONA III	65 dB	50 dB
ZONA IV	70 dB	70 dB

⁴ Todos los sistemas de canalización deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ser retardantes a la llama y autoextinguentes.
- b) Resistentes a los impactos, compresiones y deformaciones, en general, tener una resistencia mecánica suficiente como para soportar los esfuerzos a que se verán sometidas durante su manipulación, montaje y uso.
- c) Resistentes a la acción del sol (rayos UV), la humedad, de hongos, agentes químicos y corrosivos, según las condiciones en que en que se utilizarán.

⁵ Los niveles generados por fuentes emisoras de ruido deberán cumplir con los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos, correspondientes a la zona en que se encuentre el receptor, de acuerdo al plano de homologación elaborado por la Dirección de Obras Municipales.